



**PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE MEDIDAS CONTRA
LA INSEGURIDAD CIUDADANA
FORTALECIENDO LA LUCHA
CONTRA EL DELITO DE
EXTORSION**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley**

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA
FORTALECIENDO LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE EXTORSION**

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 200° del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 635, estableciendo agravantes al delito de extorsión en su modalidad contra el patrimonio, para disuadir el delito y fortalecer la lucha contra la delincuencia garantizando y salvaguardando la seguridad del ciudadano.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

La presente ley tiene como finalidad garantizar la seguridad de los ciudadanos frente a actos de extorsión, asegurando que las personas y los negocios puedan operar sin temor a ser víctimas de amenazas o coacciones.

**ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 200° DEL CÓDIGO PENAL,
APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635.**

ARTÍCULO 200.- EXTORSIÓN

El que mediante violencia, **coacción, intimidación** o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de quince ni mayor de veinticinco años**.

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información **que conozca o a la que haya accedido o que haya conocido valiéndose de cualquier medio**, por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio, o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal **y una multa proporcional a la ventaja económica obtenida.**

La pena será no menor de **veinte** ni mayor de **treinta y cinco** años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

- a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.
- b) Participando dos o más personas, **sean o no integrantes de una organización criminal.**
- c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.
- d) Contra cualquier empresa de transporte público o privada.
- e) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil o **simulando ser trabajador de construcción civil.**
- f) **Contra el ciudadano que ejerza cualquier tipo de actividad económica, ambulatoria, empresarial y otras actividades afines, utilizando imágenes de su entorno familiar, laboral u objetos perturbadores de peligrosidad, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio que condicionen su normal desempeño comercial.**

Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de **veinticinco años ni mayor de treinta y cinco años.** La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:

- a) Dura más de veinticuatro horas.
- b) Se emplea crueldad contra el rehén.
- c) El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.
- d) El rehén adolece de enfermedad grave.
- e) Es cometido por dos o más personas **o miembros de las fuerzas policiales o armadas o del instituto nacional penitenciario.**
- f) Se causa lesiones leves a la víctima.
- g) **El agente es de nacionalidad extranjera.**

La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para conseguir sus cometidos extorsivos, usa armas de fuego, artefactos explosivos **o armas u objetos punzo cortantes**.

La pena será de cadena perpetua cuando:

- a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.
- b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.
- c) Si la víctima resulta con lesiones graves, **pérdida de algún miembro de su cuerpo o muere durante o como consecuencia de dicho acto.**
- d) El agente se vale de menores de edad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia adecua las normas reglamentarias correspondientes en un plazo máximo de (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Lima, octubre de 2024

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2024 16:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2024 16:43:40-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 11:30:25-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2024 17:04:42-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/10/2024 12:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/10/2024 11:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 13:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 12:28:20-0500

Jr. Huallaga 358 – Cercado de Lima
Edif. Fernando Belaúnde Terry – Oficina 403
Teléfono Oficina: 01-311 7777 – Anexo 7230

www.congreso.gob.pe
E-mail: hportero@congreso.gob.pe
Página 3 de 20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La extorsión es un fenómeno criminal que ha crecido de manera alarmante en diversas regiones del Perú, convirtiéndose en una de las formas más insidiosas de violencia y criminalidad. En el 2024, esta problemática se presenta como un desafío multifacético que afecta no solo la seguridad pública, sino también la economía y el tejido social del país.

Dicho hecho delictuoso se ha convertido en uno de los problemas más apremiantes de la seguridad en el Perú, afectando a diversas comunidades y sectores económicos. A medida que la delincuencia organizada se infiltra en la vida cotidiana, el impacto de la extorsión se siente no solo en el ámbito económico, sino también en el ámbito social y en la percepción de seguridad de la población.

Cabe indicar que, la extorsión, es definida como la obtención de dinero o bienes a través de amenazas o coacciones, ha encontrado en el contexto peruano un terreno fértil para su proliferación, alimentada por la pobreza, la corrupción y la debilidad institucional.

Asimismo, este fenómeno criminal se ha diversificado en su forma de manifestarse, incluyendo extorsiones telefónicas, amenazas directas a comerciantes y empresas, y coerciones relacionadas con la protección de actividades ilícitas. En el Perú, el fenómeno ha ganado notoriedad, especialmente en áreas urbanas, donde la delincuencia organizada ha establecido sus bases.

1.1 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LA EXTORSIÓN EN EL PERÚ

La extorsión en el Perú ha sido un fenómeno criminal que ha evolucionado a lo largo de la historia del país, influenciado por diversos factores políticos, sociales y económicos.

- **Orígenes de la Extorsión**

La extorsión tiene antecedentes que se remontan a la época colonial, cuando las autoridades abusaban de su poder para exigir pagos a la población indígena. Sin embargo, el fenómeno se agudizó con la llegada de la violencia política en las décadas de 1980 y 1990, principalmente a causa del terrorismo y el narcotráfico. Grupos como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru no solo buscaban desestabilizar al Estado, sino que también implementaron prácticas de extorsión para financiar sus operaciones.

- **El Período del Terrorismo**

Durante el conflicto armado interno, la extorsión se convirtió en una herramienta común utilizada por los grupos terroristas. Estos colectivos amenazaban a comerciantes y empresarios con violencia si no cumplían con sus exigencias económicas. Esta situación generó un clima de miedo que permitió que la extorsión se consolidara como una actividad delictiva común en diversas regiones del país. Las víctimas, en su mayoría, eran personas vulnerables que se veían obligadas a pagar para proteger sus vidas y las de sus familias.

- **La Globalización y el Narcotráfico**

Con el declive del terrorismo en la década de 1990, la extorsión no desapareció. En cambio, se transformó y adaptó a nuevas realidades. La globalización y el crecimiento del narcotráfico crearon nuevas oportunidades para los delincuentes. Las organizaciones criminales comenzaron a diversificar sus métodos de extorsión, aprovechando redes de tráfico de drogas y otros delitos. Los "cobradores" se convirtieron en actores importantes, trabajando tanto de manera independiente como bajo el ala de grupos más grandes.

- **El Contexto Actual**

En la actualidad, la extorsión en el Perú sigue siendo un problema serio, a pesar de los esfuerzos del Estado por combatir este delito, muchos sectores de la población, especialmente en áreas urbanas, siguen siendo víctimas de extorsionadores que amenazan con violencia o coacción. La extorsión afecta gravemente a pequeñas y medianas empresas, que muchas veces no tienen los recursos para hacer frente a estas demandas. Además, el fenómeno se ha expandido a otros sectores, como el transporte, la construcción y el comercio informal.

1.2 CAUSAS DE LA EXTORSIÓN

La extorsión en el Perú es un fenómeno multifactorial que se origina en diversas causas, entre las cuales se destacan:

- **Factores Socioeconómicos**

Uno de los factores clave que contribuyen a la extorsión en el Perú es el contexto socioeconómico. A pesar de los avances en algunos indicadores de desarrollo, las desigualdades persisten y afectan a sectores vulnerables de la población. La pobreza y la desigualdad económica son factores que contribuyen significativamente a la extorsión. En 2024, aunque ha habido avances en ciertos indicadores de desarrollo, el índice de pobreza en el Perú continúa siendo alto, especialmente en las zonas rurales. La falta de oportunidades laborales y la precariedad económica empujan a algunos individuos hacia actividades delictivas como la extorsión.

Según informes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2024, la tasa de pobreza sigue siendo significativa, lo que crea un ambiente propicio para que los grupos criminales se aprovechen de la situación desesperada de muchos ciudadanos.

El desempleo y la informalidad también juegan un papel crucial en la proliferación de la extorsión. Un alto porcentaje de la población trabaja en el sector informal, donde la falta de protección legal y derechos laborales hace que los trabajadores sean vulnerables a la extorsión. Las organizaciones criminales a menudo aprovechan esta vulnerabilidad, exigiendo pagos a aquellos que desean operar en el mercado informal.

- **Debilidad Institucional**

La falta de recursos y la corrupción en las instituciones públicas también juegan un papel crucial en la perpetuación de la extorsión. La policía y el sistema judicial enfrentan serios desafíos en su capacidad para responder a la criminalidad. Los casos de corrupción dentro de estas instituciones minan la confianza de la ciudadanía, lo que dificulta la denuncia de crímenes y la cooperación con las autoridades.

- **Influencia del Crimen Organizado**

La presencia de organizaciones criminales en el Perú ha crecido, facilitando la extorsión. Estas bandas, algunas vinculadas al narcotráfico, utilizan la extorsión como una estrategia para financiar sus operaciones. La diversificación de sus actividades delictivas ha permitido que la extorsión se convierta en una fuente constante de ingresos, especialmente en zonas donde el estado de derecho es débil.

Las organizaciones criminales, tanto locales como transnacionales, han incrementado su presencia en el Perú, intensificando las prácticas de extorsión. Estas bandas operan en diversas áreas, desde el narcotráfico hasta el comercio informal, utilizando tácticas intimidatorias para coaccionar a empresarios y trabajadores. En muchas ciudades, los dueños de pequeños negocios se ven obligados a pagar "cupos" o "extorsiones" para garantizar su seguridad, creando un ciclo de miedo y dependencia que socava la economía local. El hecho de que estas organizaciones estén bien estructuradas y cuenten con redes de corrupción dentro de las instituciones hace que la lucha contra la extorsión sea aún más compleja.

La corrupción en las instituciones públicas es otro factor que agrava la problemática de la extorsión. En muchos casos, las organizaciones criminales cuentan con la complicidad de funcionarios corruptos, lo que dificulta las investigaciones y la justicia. Esta situación perpetúa un ciclo de impunidad que permite a los extorsionadores operar con relativa libertad.

1.3 MANIFESTACIONES DE LA EXTORSIÓN

La extorsión en el Perú se presenta de varias formas, cada una con sus características particulares:

- **Extorsión Comercial**

Los pequeños y medianos empresarios son blanco frecuente de extorsiones. A menudo, se ven obligados a pagar "cupos" a grupos criminales para garantizar su "seguridad". Esta práctica no solo afecta sus finanzas, sino que también les impide operar con tranquilidad, creando un ambiente de miedo que puede llevar al cierre de negocios.

- **Extorsión a Personas Naturales**

Los ciudadanos comunes no están exentos de ser víctimas de extorsiones, ya sea a través de amenazas directas o mediante extorsiones telefónicas. Las llamadas desde números desconocidos en las que se amenazan a las personas con daño físico o la divulgación de información sensible han proliferado, generando un clima de incertidumbre y desconfianza.



- **Extorsión en el Ámbito Político**

La extorsión también se manifiesta en el ámbito político, donde funcionarios públicos son coaccionados para facilitar actos de corrupción o proteger actividades delictivas. Esta forma de extorsión socava la integridad del sistema político y dificulta el desarrollo de un gobierno transparente y responsable.

1.4 IMPACTO DE LA EXTORSIÓN

La extorsión tiene un impacto profundo en múltiples dimensiones de la sociedad peruana:

- **Impacto Económico**

La extorsión tiene un impacto directo en la economía peruana, como es las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son especialmente vulnerables a este delito, ya que muchas de ellas deben destinar recursos a pagar "cupos" en lugar de invertir en su crecimiento. Esto no solo limita su capacidad para generar empleo, sino que también afecta la recaudación fiscal del Estado.

El impacto económico de la extorsión es devastador. La percepción de inseguridad lleva a una disminución en la inversión, tanto nacional como extranjera. Los empresarios, ante el riesgo de extorsiones, pueden optar por cerrar sus negocios o trasladarse a otras regiones, lo que contribuye a la informalidad y afecta el crecimiento económico.

- **Impacto Social**

La extorsión tiene efectos devastadores en la vida cotidiana de las personas. No solo se traduce en pérdidas económicas para los negocios, sino que también genera un clima de miedo e inseguridad que afecta la calidad de vida. Las víctimas suelen sentirse desprotegidas y abandonadas por un sistema de justicia que, en muchos casos, no responde adecuadamente a sus necesidades. La desconfianza en las autoridades se ve alimentada por la percepción de corrupción y la falta de recursos para combatir el crimen organizado. Este ciclo de violencia y desconfianza tiene un impacto directo en el tejido social, debilitando la cohesión comunitaria y fomentando la resignación ante la impunidad.

La extorsión crea un clima de miedo que afecta la cohesión social. Las comunidades se ven divididas, ya que la desconfianza hacia las autoridades y entre los propios ciudadanos aumenta. Esta fragmentación social puede llevar a la violencia y a una mayor dificultad para construir redes de apoyo comunitario.

- **Impacto Psicológico**

Además del impacto económico, la extorsión genera un ambiente de miedo y desconfianza en la población. Las víctimas suelen experimentar estrés, ansiedad y un sentimiento de vulnerabilidad. Esta situación afecta no solo a los individuos, sino también a las comunidades, debilitando los lazos sociales y promoviendo un ambiente de resignación ante la violencia.

El miedo constante a ser víctima de extorsión tiene efectos psicológicos en la población. La ansiedad y la inseguridad afectan la calidad de vida de las personas, creando un ambiente en el que la vida cotidiana se ve marcada por la preocupación y la desconfianza.

1.5 LA PROBLEMÁTICA DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL PERÚ

En la actualidad, la extorsión es uno de los delitos más preocupantes en el Perú, ya que es un fenómeno que ha ido en aumento en las últimas décadas y que afecta tanto a individuos como a empresas. Este delito, que implica la obtención de dinero o beneficios a través de la intimidación o la amenaza, ha sido objeto de atención en diversos medios de comunicación, reflejando su complejidad y la necesidad de abordarlo desde múltiples frentes.

De acuerdo con información a la que accedió el diario Correo, a través de portal de Transparencia de la Policía Nacional del Perú – PNP, se estima que en el Perú cada 24 minutos se denuncia un caso de extorsión, la cifra es preocupante si se toma en cuenta que no están incluidos aquellos que no denuncian por temor.

En los primeros ocho meses del 2024, se registraron 14,220 denuncias de extorsión, con cifras que varían significativamente mes a mes. Las denuncias registradas en los meses de enero (1735), febrero (1735), marzo (2030), abril (2086), mayo (1789), junio (1482), julio (1604) y agosto (1699)¹.

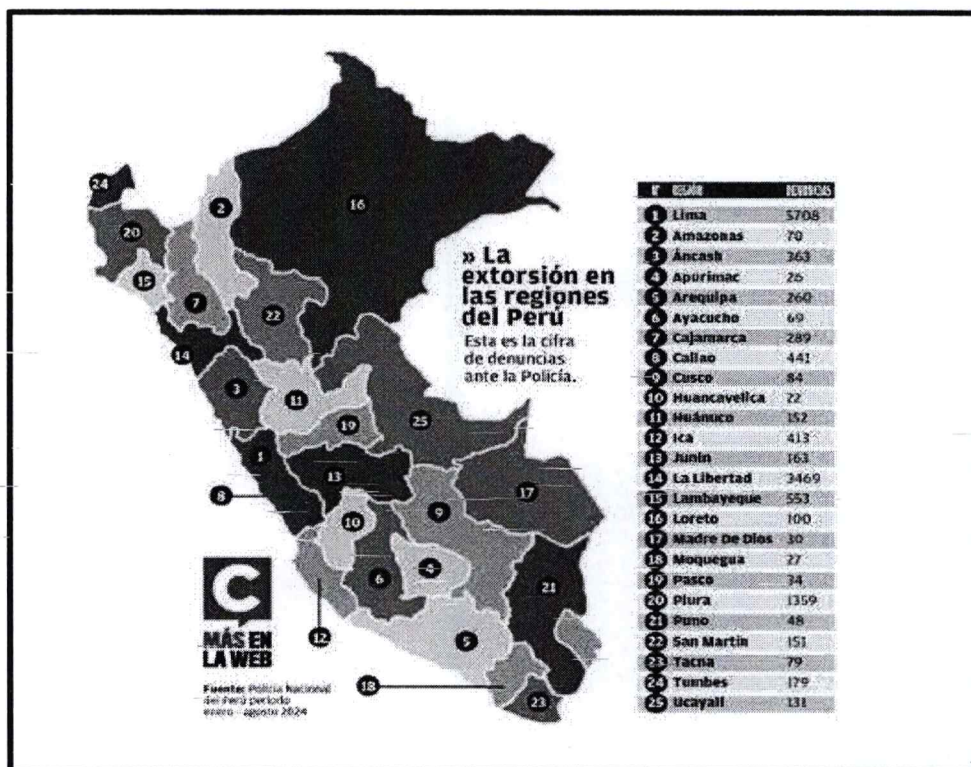
Entre enero y agosto han transcurrido 243 días, lo que en promedio establecen 59 denuncias por extorsión al día a nivel nacional, es decir, que cada 24 minutos una persona se encuentra en una comisaría para denunciar un delincuente que le exige una cantidad de dinero a cambio de no atentar contra su negocio, familia o su propia vida. Las regiones que concentran el mayor número de denuncias son Lima (5708), La Libertad (3469), Piura (1359), Lambayeque (553), Callao (441) e Ica (413).

La cantidad de denuncias colocadas en esas seis regiones suman 11,943, es decir, que concentran el 84% de las denuncias a nivel nacional. Otro dato no menor es que entre enero y agosto de 2023 se registraron 13,648 denuncias, mientras que en 2024 en el mismo período se reportaron 14,220 denuncias. Es decir, este año se han registrado 572 denuncias más.

DENUNCIAS EN LAS REGIONES POR CASOS DE EXTORSIÓN

¹ Extorsión en el Perú: Cada 24 minutos se presenta una denuncia ante la Policía. - <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/extorsion-en-el-peru-cada-24-minutos-se-presenta-una-denuncia-ante-la-policia-noticia/?ref=dcr>

ENERO A AGOSTO DE 2024



Fuente: Diario Correo - Transparencia de la Policía Nacional del Perú - PNP²

• EN LIMA - METROPOLITANA

La región donde se concentra el mayor número de denuncias del período enero - agosto es Lima - Metropolitana, mediante el cual se han registrado 4937 denuncias distribuidos de la siguiente manera: Santa María del Mar (1), Punta Hermosa (5), Punta Negra (5), San Bartolo (8), Pucusana (13), Magdalena del Mar (15), Santa Rosa (16), Pueblo Libre (24), Miraflores (26), Chaclacayo (28), Ancón (29) y Cieneguilla (31).

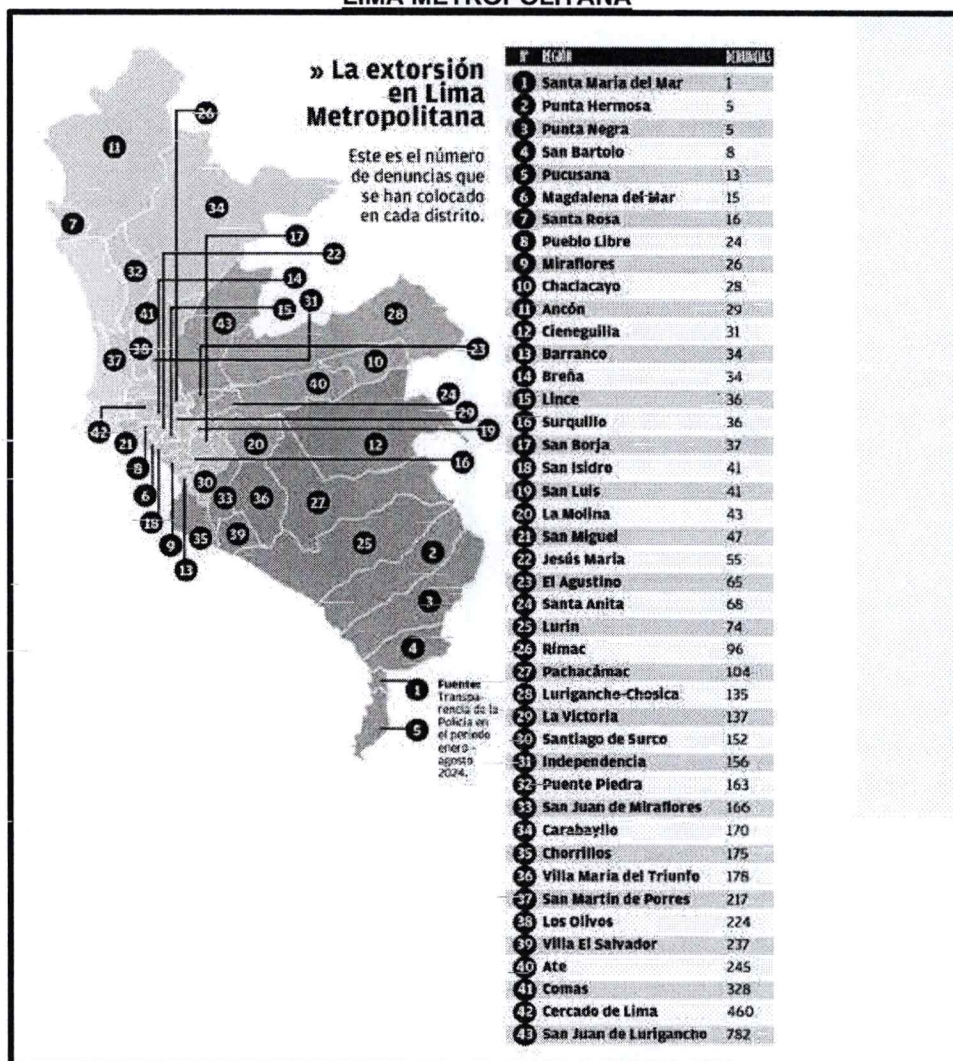
En un segundo grupo están las denuncias de Barranco (34), Breña (34), Lince (36), Surquillo (36), San Borja (37), San Isidro (41), San Luis (41), La Molina (43), San Miguel (47), Jesús María (55), El Agustino (65), Santa Anita (68), Lurín (74) y El Rímac (96).

Entre los distritos que superan las 100 denuncias se encuentran: Pachacámac (104), Lurigancho - Chosica (135), La Victoria (137), Santiago de Surco (152), Independencia (156), Puente Piedra (163), San Juan de Miraflores (166), Carabaylo (170), Chorrillos (175) y Villa María del Triunfo (178).

² <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/extorsion-en-el-peru-cada-24-minutos-se-presenta-una-denuncia-ante-la-policia-noticia/?ref=dc>

Finalmente, está el grupo donde se reporta el mayor número de denuncias como San Martín de Porres (217), Los Olivos (224), Villa El Salvador (237), Ate (245), Comas (328), Cercado de Lima (460) y San Juan de Lurigancho (782).

DENUNCIAS POR EXTORSIÓN LIMA METROPOLITANA



Fuente: Diario Correo - Transparencia de la Policía Nacional del Perú – PNP³

1.6 EL COSTO DE LAS EXTORSIONES EN EL PERÚ

De acuerdo a un artículo de un medio de comunicación⁴, y a la Cámara de Comercio de Lima (CLL), el fenómeno de la extorsión ha alcanzado niveles críticos, donde no solo los

³ <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/extorsion-en-el-peru-cada-24-minutos-se-presenta-una-denuncia-ante-la-policia-noticia/?ref=dc>

⁴ Radio Programas de Perú - ¿Cuánto le cuesta al Perú la ola de extorsiones?,

transportistas sufren las consecuencias: bodegueros, ambulantes, hasta artistas son también gremios afectados. Asimismo, el Perú pierde anualmente más de S/ 6 mil millones por el delito de extorsión. Además, nos cuesta 3.5 % del PBI la inseguridad, lo que equivale a S/ 35 mil millones.

Una investigación realizada por Erika Solís, investigadora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP⁵, recopiló una serie de datos alarmantes, de diferentes instituciones nacionales, sobre cómo está afectando el delito de la extorsión a los peruanos. En la que transportistas, choferes, bodegueros, empresarios, emprendedores y hasta vendedores ambulantes y comedores populares, se han convertido en el blanco de lacras sociales que les exigen sumas de dinero, a veces absurdamente altas, a cambio de no atender contra sus vidas o las de sus familiares.

En lo que va de este año, 7 de cada 10 transportistas son extorsionados, mediante el cual se les pide a las empresas alrededor de S/ 15 mil mensuales la cuota de extorsión. Además, la cifra es igual de impactante en el caso de los choferes de mototaxis, quienes son obligados a pagar S/ 500 semanales. En lo que va del 2024, al menos 11 choferes de los populares 'toristos' han sido asesinados, de acuerdo a la Asociación de Mototaxistas del Perú.

En cuanto, a los comerciantes, en el Perú hay aproximadamente 23 mil bodegueros, de los cuales la mitad viven siendo extorsionados en lo que va del año. Un comerciante informal del emporio comercial de Gamarra paga entre S/ 100 y S/ 4 mil a las bandas de extorsión para poder trabajar "tranquilos".

Por otro lado, la Cámara Peruana de la Construcción (Capeco), casi 300 obras de construcción paralizada o afecta. Esto ocasionó que en el primer semestre del 2024, se registraron S/ 1000 millones en pérdidas.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La extorsión es un delito que ha crecido en complejidad y en frecuencia en el Perú, generando un impacto negativo tanto en la seguridad de los ciudadanos como en la estabilidad económica del país. En este contexto, la propuesta de modificar el artículo 200º del Código Penal, con el objetivo de incorporar agravantes específicos para la extorsión, se presenta como una medida necesaria para fortalecer la lucha contra este fenómeno criminal. Por ello, se menciona la justificación de propuesta legislativa, centrándose en la protección de las víctimas, la necesidad de un marco legal más efectivo y la importancia de disuadir a los delincuentes.

● Protección de las Víctimas

<https://rpp.pe/economia/economia/paro-de-transportistas-cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones-noticia-1590559#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20C%C3%A1mara,a%20S%2F%2035%20mil%20millones.>

⁵ Diario Peru 21 - ¿Cuánto le cuestan las extorsiones al Perú y quienes son los más afectados?

<https://peru21.pe/actualidad/cuanto-le-cuestan-las-extorsiones-al-peru-cifras-de-una-indignante-realidad#:~:text=En%20el%20informe%20de%20la,cada%2010%20transportistas%20son%20extorsionados.>

La primera y más importante razón para modificar el artículo 200° es la necesidad de proteger a las víctimas de extorsión. Muchas de estas personas, en su mayoría pequeños comerciantes y empresarios, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica y social. La extorsión no solo afecta su patrimonio, sino que también les genera un trauma emocional y psicológico significativo. Al establecer agravantes en la ley, se enviaría un mensaje claro de que el Estado está comprometido con la protección de sus ciudadanos y que tomará medidas serias contra quienes abusan de su poder.

Además, al considerar factores como el uso de violencia o amenazas graves en la comisión del delito, la modificación propuesta garantizaría que los tribunales impongan sanciones más severas a los delincuentes. Esto no solo busca una respuesta adecuada a la gravedad del delito, sino también una compensación para las víctimas, que muchas veces quedan desprotegidas en el proceso judicial.

- **Necesidad de un Marco Legal Más Efectivo**

La actual redacción del artículo 200° del Código Penal presenta limitaciones en su capacidad para abordar la extorsión en su totalidad. A medida que las tácticas de los delincuentes se vuelven más sofisticadas, es imperativo que el marco legal evolucione en paralelo. La inclusión de agravantes permitiría que los jueces y fiscales cuenten con herramientas más efectivas para perseguir y sancionar este delito, contribuyendo a un sistema judicial que se adapte a las realidades actuales.

Asimismo, el contexto de impunidad que rodea la extorsión en muchas regiones del país requiere un cambio normativo que haga más difícil la perpetración de este delito. Con un marco legal robusto, se puede facilitar la labor de las fuerzas del orden, mejorando la recolección de pruebas y el enjuiciamiento de los culpables.

- **Disuasión de la Delincuencia**

La modificación del artículo 200° del Código Penal también debe entenderse como una medida de disuasión. Cuando las sanciones por un delito son percibidas como insuficientes, los delincuentes pueden sentir que las probabilidades de ser atrapados y condenados son bajas. Al incrementar las penas y establecer agravantes claros, se busca que la extorsión se convierta en una actividad de alto riesgo para los criminales.

La prevención es clave en la lucha contra el crimen, y un marco legal que castigue de manera más severa la extorsión puede hacer que los potenciales delincuentes piensen dos veces antes de actuar. Esto, a su vez, podría contribuir a un ambiente más seguro para las comunidades, reduciendo el impacto de la extorsión en la vida cotidiana de los ciudadanos.

- **Promoción de la Confianza en el Sistema Judicial**

La modificación del artículo 200° del Código Penal contribuiría a restaurar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. Muchas víctimas de extorsión eligen no denunciar por temor a represalias o por la percepción de que el sistema no les brindará protección. Al

establecer un marco legal más efectivo y sensible a las realidades de la extorsión, se incentivaría a las víctimas a presentar denuncias, lo que facilitaría una respuesta más eficaz por parte de las autoridades.

Cuando la población siente que el Estado toma en serio la extorsión y que existen mecanismos para su protección y sanción de los delincuentes, se fortalece la relación entre la comunidad y las instituciones. Esto es fundamental para construir una sociedad más cohesiva y resistente a la delincuencia.

1.8 LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 200° DEL CÓDIGO PENAL EN LA LUCHA CONTRA LA EXTORSIÓN EN EL PERÚ

La extorsión es uno de los delitos más preocupantes en el contexto actual del Perú, afectando no solo la seguridad de los ciudadanos, sino también el desarrollo económico y social del país. A fin de enfrentar este fenómeno de manera más efectiva, es imperativo considerar la modificación del artículo 200° del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 635. Este cambio no solo añadiría agravantes al delito de extorsión en su modalidad contra el patrimonio, sino que también fortalecería la lucha contra la delincuencia y garantizaría la seguridad de la población.

El artículo 200° del Código Penal, que tipifica la extorsión, debe ser adaptado a la realidad actual. Por la cual se incorpora agravantes que se van a considerar factores como la reiteración del delito, el uso de violencia o amenazas, y la afectación a sectores vulnerables. Esto no solo haría que las sanciones sean más severas, sino que también enviaría un mensaje claro a los delincuentes: la extorsión no será tolerada.

- **Agravantes y su Impacto en la Prevención del Delito**

La modificación del artículo 200° del Código Penal podría tener un impacto significativo en la prevención del delito. Al establecer penas más severas para quienes extorsionen bajo circunstancias específicas, se generaría un efecto disuasorio. Los delincuentes tendrían menos incentivos para perpetrar este tipo de crímenes, especialmente si saben que las consecuencias serán más graves.

Además, la inclusión de agravantes que consideren la vulnerabilidad de las víctimas, como en el caso de pequeños comerciantes o personas en situaciones económicas precarias, podría empoderar a estos sectores. Al reconocer que su situación es especialmente delicada, se podría fomentar una cultura de denuncia, en la que las víctimas se sientan respaldadas por el Estado y la sociedad en general.

- **Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana**

La modificación del Código Penal no debe verse como un acto aislado, sino como parte de una estrategia integral para fortalecer la seguridad ciudadana. La lucha contra la extorsión requiere un enfoque multidimensional que incluya no solo la tipificación y agravación de los



delitos, sino también la mejora de las capacidades operativas y técnicas de las fuerzas del orden. Esto incluye la capacitación en la identificación y manejo de casos de extorsión, así como la creación de unidades especializadas en delitos contra el patrimonio.

Asimismo, es esencial promover la cooperación entre la comunidad y las autoridades. La implementación de campañas de sensibilización sobre la importancia de denunciar la extorsión y los mecanismos de protección disponibles puede ser clave para generar confianza en el sistema. La sociedad civil, junto con el Estado, debe ser parte activa en la lucha contra este delito.

1.9 ASPECTO NORMATIVO

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, contempla como derecho fundamental de la persona, "a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; concordante con el artículo 44 del mismo cuerpo normativo, que señala que "Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"

• DECRETO LEGISLATIVO N° 1611

Decreto Legislativo que aprueba medidas especiales para la prevención e investigación del delito de extorsión y delitos conexos, así como para la modificación del código penal, aprobado mediante decreto legislativo N° 635 y del código procesal penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957.

• DECRETO LEGISLATIVO 635, CODIGO PENAL.

Se promulgó en Perú en 1991, introdujo diversas modificaciones al Código Penal, particularmente en lo que respecta a la tipificación y sanción del delito de extorsión. Este decreto se enmarca en un contexto de creciente preocupación por la inseguridad y la criminalidad, y busca fortalecer el marco legal para combatir delitos que afectan la libertad y la propiedad de las personas.

• DECRETO LEGISLATIVO 654, NUEVO CODIGO DE EJECUCION PENAL.

Fue promulgado en 1991 y tiene un impacto significativo en el manejo y ejecución de las penas, incluyendo las relacionadas con delitos de extorsión. Este código busca modernizar y optimizar el sistema penitenciario, así como mejorar el tratamiento y la rehabilitación de los internos.



• **DECRETO LEGISLATIVO 957, CODIGO PROCESAL PENAL.**

Se promulgó el Código Procesal Penal en Perú en 2004, trajo consigo importantes cambios en la forma en que se procesan los delitos, incluyendo la extorsión. Este nuevo código busca modernizar el sistema de justicia penal, promoviendo un enfoque más eficiente y transparente.

El Código Procesal Penal establece el principio de oportunidad, permitiendo al fiscal decidir no ejercer la acción penal en ciertos casos. Esto puede incluir situaciones en las que se busca privilegiar la resolución pacífica de conflictos, aunque su aplicación en casos de extorsión debe manejarse con cautela para no desincentivar la denuncia.

1.10 ESTADO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y SU MODIFICATORIA

CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA FORTALECIENDO LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE EXTORSION	
SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 200° DEL CÓDIGO PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635	ARTÍCULO 200°
"Artículo 200.- Extorsión: El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito. El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años. El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección	"Artículo 200.- Extorsión: El que mediante violencia. coacción, intimidación o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años. La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que conozca o a la que haya accedido o que haya conocido valiéndose de cualquier medio, por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio, o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito. El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado



que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

- A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.
- Participando dos o más personas; o,
- Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.
- Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.
- Simulando ser trabajador de construcción civil.
- Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima.

Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:

- Dura más de veinticuatro horas.
- Se emplea crueldad contra el rehén.
- El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.
- El rehén adolece de enfermedad grave.
- Es cometido por dos o más personas.
- Se causa lesiones leves a la víctima.

La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para conseguir sus cometidos extorsivos, usa armas de fuego o artefactos explosivos.

La pena será de cadena perpetua cuando:

- El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.
- El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.
- Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto.
- El agente se vale de menores de edad.

con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y una multa proporcional a la ventaja económica obtenida.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta y cinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

- A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.
- Participando dos o más personas, sean o no integrantes de una organización criminal.
- Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.
- Contra cualquier empresa de transporte público o privada.
- Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil o simulando ser trabajador de construcción civil.
- Contra el ciudadano que ejerza cualquier tipo de actividad económica, ambulatoria, empresarial y otras actividades afines, utilizando imágenes de su entorno familiar, laboral u objetos perturbadores de peligrosidad, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio que condicionen su normal desempeño comercial.

Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinticinco años ni mayor de treinta y cinco años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:

- Dura más de veinticuatro horas.
- Se emplea crueldad contra el rehén.
- El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.

	d) El rehén adolece de enfermedad grave. e) Es cometido por dos o más personas o miembros de las fuerzas policiales o armadas o del instituto nacional penitenciario. f) Se causa lesiones leves a la víctima. g) El agente es de nacionalidad extranjera. La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para conseguir sus cometidos extorsivos, usa armas de fuego, artefactos explosivos o armas u objetos punzo cortantes.. La pena será de cadena perpetua cuando: a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años. b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia. c) Si la víctima resulta con lesiones graves, pérdida de algún miembro de su cuerpo o muere durante o como consecuencia de dicho acto. d) El agente se vale de menores de edad.
--	--

II. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y es concordante con la Constitución, por el contrario fortalece la lucha contra el delito de extorsión garantizando la seguridad de los ciudadanos frente a estos actos delictivos, asegurando que las personas y los negocios puedan operar sin temor a ser víctimas de amenazas o coacciones.

La modificación del artículo 200° implica un aumento significativo en las penas de prisión para quienes cometan el delito de extorsión. Esta propuesta legal busca responder a la creciente preocupación social por la inseguridad y la violencia asociada a este tipo de criminalidad. Aumentar la pena no solo refleja la gravedad con la que se considera la extorsión, sino que también busca generar un efecto disuasorio entre potenciales delinquentes.

Uno de los principales efectos esperados de esta modificación es la disuasión. Aumentar las penas puede hacer que los delinquentes piensen dos veces antes de llevar a cabo actos de extorsión, pues los costos de ser atrapados se incrementan.

Además, el aumento de penas puede tener un efecto positivo en la percepción de seguridad entre la población. Cuando la sociedad ve que las leyes se endurecen ante la extorsión, puede experimentar un incremento en la confianza en las autoridades, lo que a su vez puede motivar a más personas a denunciar estos delitos. Este ciclo de confianza y denuncia es fundamental para desarticular las redes de extorsionadores.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El Proyecto de Ley traerá beneficios significativos, pues se espera que los delincuentes piensen dos veces antes de involucrarse en actividades de extorsión, lo que podría reducir la incidencia de este delito. Esta disuasión no solo beneficia a las víctimas potenciales, sino que también puede contribuir a un ambiente de mayor seguridad y confianza en la comunidad.

Además, un sistema penal más severo puede mejorar la percepción de la justicia en la sociedad. Cuando los ciudadanos ven que el Estado toma medidas enérgicas contra la extorsión, es más probable que confíen en las instituciones y estén dispuestos a denunciar delitos. Esta mayor disposición a denunciar puede fortalecer el sistema de justicia y facilitar la identificación y el enjuiciamiento de los delincuentes, lo que a largo plazo podría resultar en una disminución efectiva de la criminalidad.

IV. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, en lo referido en:

OBJETIVO 1: "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO"

Mediante la política de estado que busca la "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"

OBJETIVO 4: "ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO"

Mediante la política de estado que busca la "Afirmación de un estado eficiente y transparente"

b) EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con la siguiente:

POLÍTICA DE ESTADO 1: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO,

En su objetivo N° 0 7. sobre Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en



peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".

En su objetivo N° 09 sobre Política de Seguridad Nacional, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general. Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado".

POLÍTICA DE ESTADO N° 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

formación de clientelas; (t) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."